

PÁGINA WEB

Dentro de los Expedientes Acumulados No: 707-708-2009, se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de octubre de 2009, las 10h30.- **VISTOS:** Ha venido a conocimiento de este Tribunal los recursos contencioso electorales deducidos por Mercy Lilián Rodas Álvarez en su calidad de Presidenta de la Junta Parroquial de San Antonio de Paguancay, así como el propuesto por Segundo David Lema Espinoza, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de General Morales, pertenecientes a la provincia del Cañar; en que interponen Recurso Contencioso Electoral de Apelación el 25 de septiembre del 2009, a las 11h53, en contra de la Resolución PLE-CNE-15-22-9-2009, de 22 de septiembre del 2009, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; que resuelve aceptar la impugnación presentada por el doctor Fernando Romo Carpio, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", en contra del acta de la sesión del Colegio Electoral Provincial del Cañar, para la designación de representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales ante los Consejos Provinciales de la República; y que se deje en suspenso la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, de martes 22 de septiembre de 2009, PLE-CNE-16-22-9-2009. Mediante Oficio No: 0003349 de 30 de septiembre de 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día viernes 2 de octubre del 2009, a las 10h07, así como por Oficio No: 0003386 de 1ro. de octubre de 2009, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, recibido en Secretaría General del T.C.E. el viernes 2 de octubre de 2009, a las 09h48, se remite el expediente íntegro relativo al recurso de apelación interpuesto por Mercy Lilián Rojas Álvarez y Segundo David Lema Espinoza. Por encontrarse configurados los presupuestos del Art. 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone la acumulación de los expedientes asignados con los números 707 y 708. De conformidad con el inciso segundo del Art. 72, en concordancia con el Art. 269 numeral 12, último inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas e la República del Ecuador, Código de la Democracia, y por reunir los requisitos se los declara claros y completos, por lo que se los admite a trámite y se dispone avocar conocimiento de los mismos. Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico johnojeda077@yahoo.es, así como la autorización conferida al Dr. Jhon Ojeda Guamán, por parte de los recurrentes. Por secretaría asígnese un casillero contencioso electoral, donde recibir notificaciones que les correspondan. Se dispone, remitir a este Tribunal, el informe jurídico referente a la motivación con la que se adopta la Resolución PLE-CNE-15-22-9-2009, de 22 de septiembre del 2009, debiendo para dicho efecto oficiarse al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en calidad de

Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- NOTIFIQUESE. Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta T.C.E.; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta T.C.E.; Dra Alexandra Cantos Molina, Jueza T.C.E.; Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez T.C.E.; Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez T.C.E. Certifico.-

Lo que comunico para los fines de Ley.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Richard Ortiz Ortiz', written over a circular stamp or seal.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral